

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3006
Corrientes, 21 de Mayo de 2018

RESOLUCIONES D.E.M.

N° 903/18 Aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS CARNAVALES BARRIALES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

N° 910/18 Concede Espacio Reservado para Estacionamiento, sobre calle Mendoza, al Hospital Escuela J.F. de San Martín.

N° 922/18 Incrementa los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 891/18 Reconoce el gasto, a favor de la firma CACERES ROMINA ANABELLE.

N° 892/18 Deja sin efecto la Resolución N° 094 del 26 de diciembre de 2017.

N° 893/18 Designa Directora General de Arbolado –Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Señora Francisca Natalia Falcón.

N° 894/18 Deja sin efecto la Resolución N° 829 del 10 de mayo de 2018.

N° 896/18 Asigna funciones a la agente Karina de los Ángeles Fernández.

N° 897/18 Autoriza la celebración de contrato con el Señor Hugo Fernández.

N° 898/18 Designa Directora General de Recuperación Urbana, a la Señora Andrea Meschler.

N° 899/18 Asigna funciones al Señor Miguel Ángel Fedoriachak y a la Señora Valeria Cingolani Domínguez.

N° 900/18 Asigna funciones, para cubrir cargos en las distintas Direcciones dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a los Señores/as aquí mencionados.

N° 902/18 Declara de Interés Municipal a la Expo Chamamé, a realizarse los días 23, 26 y 27 de Mayo, en Costanera General San Martín.

N° 904/18 Declara el cese por fallecimiento de la agente Graciela Flores.

N° 904/18 Otorga licencia sin goce de haberes al agente González Báez Alfredo.

N° 906/18 Otorga licencia sin goce de haberes a la agente Nelly Pintos.

N° 907/18 Traslada a la agente Paterno Rosa Elizabeth.

N° 908/18 Exime del pago del impuesto automotor- Dominio NNZ 058- propiedad del Señor Jorge Blanco.

N° 909/18 Reconoce el gasto, a favor de la firma COCHERÍA FAGES.

N° 913/18 Da la baja definitiva del inventario de la Dirección General de Comunicación Social, el bien detallado en ésta Resolución.

N° 914/18 Autoriza el cambio de unidad la Licencia N° 007, perteneciente al Señor Brazeiro Daniel.

N° 915/18 Autoriza el cambio de unidad la Licencia N° 127, perteneciente al Señor Gómez José.

N° 916/18 Concede la Licencia N° 51 para Taxi, a la Señora Gentile Roxana Gabriela.

N° 917/18 Concede la Licencia N° 135, para Taxi, al Señor Chichi Gustavo.

N° 918/18 Concede la Licencia N° 164, para Taxi, al Señor Gómez Juan Carlos.

N° 919/18 Concede la Licencia N° 168, para Taxi, al Señor Gómez Ricardo.

N° 920/18 Concede la Licencia N° 186, para Taxi, al Señor Carli Jonathan.

N° 921/18 Reconoce el gasto a favor de la firma Minibús El Trébol S.R.L.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARÍA DE D.H.

N° 065/18 Adjudica la compra en forma directa, a favor de la firma TULIO OSCAR RIERA E HIJOS S.A.

N° 066/18 Aprueba los gasto conforme con el Anexo I.

SECRETARÍA DE M.U. v S.C.

N° 083/18 Adjudica la contratación en forma directa, a favor de la firma MEGA EVENTOS.

N° 084/18 Adjudica la contratación en forma directa, a favor de la firma EMERGENCIAS INFORMÁTICAS S.R.L.

SECRETARÍA DE I.

N° 002/18 Aprueba la rendición y autoriza la reposición de la Caja Chica de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Resolución N° 903
Corrientes, 17 de Mayo de 2018

VISTO.

La Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 039 de fecha 19 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 039/17 resuelve aprobar el reglamento de Organización y Competencia de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes.

Que, para el período 2018/2019, y en lo sucesivo, resulta necesario actualización conforme las regulaciones específicas necesarias en la reglamentación de la competencia de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS CARNAVALES BARRIALES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, que se adjunta en el ANEXO I de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA
Y DEPORTES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS CARNAVALES BARRIALES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

CAPÍTULO I- DE LA COMISIÓN DEL CARNAVAL BARRIAL

AR. 1°: El Titular de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o quien éste designe será la AUTORIDAD MÁXIMA del evento y como tal tendrá la facultad de conforma la Comisión del Carnaval Barrial, quien estará presidida por el mismo o por quien éste determine, con un (1) voto, un Vice-Presidente, quien reemplazará en sus funciones al Presidente en caso de ausencia, vacancia transitoria, licencia, u otros motivos, quedando a cargo de la Presidencia y por ello tendrá derecho a

un (1) voto, en dichas circunstancias; Parte Organizativa a designar un (1) voto; el Coordinador General de los Corsos un (1) voto, el Comisario General de los Corsos un (1) voto, y 4 (cuatro) Delegados, un (1) voto por cada uno, siendo las siguientes: dos(2) por las Comparsas, uno (1) por la Categoría “A” u uno(1) por la Categoría “B” (este delegado representará a la Categoría invitada en Competencia), uno (1) por Categoría Comparsas Humorísticas, y (1) por Categorías Agrupación Musical. La Comisión tiene la facultad de resolver toda cuestión suscitada con motivo de la aplicación del presente reglamento y/o cualquier otra cuestión inherente al Carnaval Barrial. El Presidente o el Vice-presidente oportunamente, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar. Los demás delegados de las distintas comparsas y agrupaciones en competencia tendrán derecho a voz pero sin voto en las reuniones que se realicen con la Comisión y delegados convocados al efecto. Toda cuestión planteada por cualquiera de las agrupaciones o comparsas deberá ser presentada por nota dirigida a la Comisión, en los días y horarios que ésta determine, la que será incluida en el orden del día y se tratará en la próxima reunión de la Comisión en Asamblea de Delegados. a) Órgano de Asesoramiento técnico jurídico, notarial y contable: La Municipalidad designará a los integrantes del Órgano de Asesoramiento Técnico Jurídico, Notarial y Contable, el cual estará integrado por: un/a (1) Abogado/a Matriculado/a, un/a (1) Contador/a Matriculado/a y un/a Escribano/a Público/a, los cuales según sus respectivos conocimientos colaborarán con la Comisión Directiva del Carnaval Barrial en lo que respecta a la competencia establecida en el presente reglamento como así también, en todos los pedidos fundados que ésta Comisión reciba por parte de las comparsas y agrupaciones musicales que integran el Carnaval Barrial en miras al crecimiento y organización de ésta prestigiosa Fiesta. La Comisión del Carnaval Barrial deberá aprobar un reglamento de misiones y funciones para éste Órgano Asesor.

ART. 2º: La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez cada mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual, y además toda vez que sea convocada por el Presidente o Vice-presidente o a pedido de cinco 5 (cinco) de sus miembros, en este último caso deberá celebrarse la reunión dentro de los cinco días de dicha solicitud a la Comisión Directiva. La citación se hará por el medio más idóneo determinado en la primera reunión anual y con dos días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva, se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes. Se entienden que las reuniones serán ampliadas al cuerpo de delegados, salvo disposición en contrario por parte de la Comisión de Carnaval Barrial. Quien concurra a las reuniones convocadas en la forma que se establezca en la primera reunión de la Asamblea de delegados, hayan firmado las Planilla de Asistencia y/o las actas en conformidad, ya sea/n miembros de Comisión Directiva o Delegado/s de Comparsa/s y/o Agrupación/es Musical/es, no podrá/n realizar objeción. Quienes no concurren a las reuniones no podrán realizar planteos y/o reclamos a lo resuelto en las pertinentes. El delegado titular o suplente de la Comparsa o Agrupación que no concurra a 3 reuniones consecutivas y/o 5 alternadas podrá recibir sanciones, se le dará la baja automática en su calidad de tal, debiendo la Comparsa o Agrupación Musical designar de manera inmediata un reemplazante. Los delegados designados deberán concurrir de manera obligatoria a las capacitaciones para delegados que brindará la Comisión del Carnaval Barrial. Quienes así no lo hicieran podrán ser pasibles de sanciones y por ello también dados de baja automáticamente en su calidad de tal, debiendo la Comparsa o Agrupación Musical de manera inmediata designar un reemplazante,

ART. 3º: LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE COMPARSAS

- a) Los miembro titulares que representará a los delegados de comparsa en la Comisión del Carnaval Barrial, serán elegidos en Reunión General Ordinaria el día, hora y en el lugar que determine el Secretario de Turismo, Cultura y Deporte. La votación podrá ser: Nominal (en el caso de existir una única lista a ocupar el cargo) o por votación secreta en caso de existir más de una lista a ocupar el cargo. Tendrán derecho a voto un delegado por Comparsa y solo podrán votar en la categoría en la cual se encuentran en competencia. Ni un delegado podrá votar en una categoría distinta a la que pertenece. El mandato de los mismos durará un (1) año y podrán ser reelegidos.
- b) El titular de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes o quien éste determine emplazará a cada comparsa y agrupación musical, a que identifiquen con nombre y apellido completo (sin abreviaturas), DNI, ocupación y estado civil al delegado que emitirá su voto el día de la elección a los efectos de confeccionar el listado de personas habilitadas a vota.
- c) El titular de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes establecerá fecha, lugar y horario de votación.

- d) El titular de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes establecerá el fin del plazo para solicitar por parte de los Presidentes, el reconocimiento del candidato que representará a su comparsa o agrupación para formar parte de la Comisión del Carnaval Barrial, según su categoría. Se le entregará según el orden de presentación un número y letra.
- e) Establecerá la designación de un fiscal de mesa por candidato.
- f) Para vota cada delgado deberá presentarse con DNI.
- g) La Escribana Municipal, el Presidente del Carnaval Barrial o quien éste designe y el/la asesor/a legal auspicarán de Autoridades de Mesa del acto eleccionario, velando por el normal funcionamiento del mismo. Sus decisiones serán inapelables.
- h) Realizado el escrutinio en presencia de los fiscales designado, en el horario que se determine, se dará a conocer de inmediato los candidatos que ocuparán los cargos que conforme el Art. 1º del presente reglamento integrarán, en sus respectivas categorías La Comisión del Carnaval Barrial.
- i) En caso de empate se volverá a votar entre los dos primeros que hayan obtenido mayor cantidad de votos, y en caso de ser solo dos los candidatos o volver a empatar, se procederá a sorteo.
- j) Dicha elección deberá realizarse en el mes de abril.
- k) Los candidatos electos serán homologados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.
- l) Cuando la Delegación quede acéfala por renuncia o vacancia del cargo, asumirá el candidato a delegado que le siguió al electo en cantidad de votos.

CAPÍTULO II – DEL COMISARIO GENERAL DEL CARNAVAL

ART. 4º: El Secretario de Turismo, Cultura y Deportes designará una persona que actuará en las jornadas del evento con el título de Comisario General del Carnaval Barrial, la que será homologado por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) **CONTROLAR** el fiel cumplimiento por parte de los participantes de lo establecido en el presente Reglamento con relación a los espectáculos, orden de presentación en el área de concentración, horario de presentación y de inicio, número y/o porcentaje de integrantes, permanencia en el área de concentración, en el Predio y desconcentración. Y cumplimiento del título 2 capítulos 1 -2- 3- 4-.
- b) **SUPERVISAR** el funcionamiento y sincronización de los sistemas tecnológicos de control de cronometraje y horarios que se instalen en el Corso.
- c) **CONSTATAR** la exactitud y fidelidad de los datos que en la jornada de competencia se vuelquen en las planillas del Comisariato, planilla que como Anexo I forma parte de éste reglamento. Dichas planillas serán depositadas en la urna habilitada al efecto, en sobre cerrado con la firma del Escribano Oficial del Carnaval Barrial, la del Comisario General y la del Delegado de la comparsa que corresponda a la misma.
- d) **RESOLVER** en lo que respecta en materia de acceso a los distintos participantes al Corso, pudiendo impedir el ingreso al mismo a todo participante que por sus características afecte negativamente al espectáculo.
 En caso que el espectáculo se vea demorado por razones ajenas a la organización el Comisario decidirá la continuidad del mismo, reprogramando el ingreso de los distintos participantes de acuerdo con el tiempo que se había demorado.
 Podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva el espectáculo en caso de que algún motivo de causa mayor perjudique o ponga en riesgo la seguridad de las personas, bienes materiales, etc. En caso de dicha suspensión no se contabilizará el puntaje de las comparsas que pudieran haber desfilado ni se reprogramará la fecha.
- e) **COORDINAR** el funcionamiento del Comisariato con el grupo de seguridad designado y facilitar el desempeño de sus funciones, actuando en forma conjunta con éste cuando la circunstancia lo requieran.

ART. 5º: El Comisario General podrá designar a su cargo el personal necesario para realizar las tareas de Concentración, Cronometraje, Desfile y Desconcentración. La persona y/o personas que cumplan esa función se denominarán Comisarios, y las planillas confeccionadas por éstos indefectiblemente deberán llevar su Firma y Aclaración. Asimismo deberá permitir la presencia de un delegado y/o representante de las demás comparsas y/o agrupaciones de su misma categoría en competencia debidamente identificada en el contralor del conteo, tiempo y el control de estructura.

Será función del responsable de control de estructura.

- 1) Hacer cumplir la estructura para poder participar en las diferentes categorías de acuerdo a los artículos del capítulo dos.
- 2) Registrar en las planillas correspondientes con su firma y la del delegado las observaciones que tenga en lo que respecta al fiel cumplimiento o no de la mencionada estructura por parte de la comparsa o agrupación en competencia.
- 3) Permitir la presencia de un delegado de la competencia en esa categoría de algún integrante de la Comisión del Carnaval e informar falencias si este así lo requiera.
- 4) Permitirá que el delegado de estructura de cada comparsa o agrupación musical saque copia fotográfica de su planilla.
Dicho personal que colaborará con el Comisariato de las distintas Áreas Municipales tendrán reuniones previas con las autoridades de la Comisión del Carnaval Barrial.

Será función del COMISARIO GENERAL:

- 1- Informar fehacientemente a cada comparsa o agrupación que deberá concentrar y formarse (30) treinta minutos antes del horario establecido en el cronograma de ingreso.
- 2- Registrar en la planilla correspondiente todo lo que se relacione con el cumplimiento de éste reglamento (horario de ingreso y egreso, cantidad de integrantes desde la línea de ingreso al desfile de la comparsa o agrupación, eventualidades que surjan durante el desfile, etc.)
- 3- Comunicar si algún delegado y/o representante de la comparsa y/o agrupación requiera alguna información de la comparsa y/o agrupación en competencia.

Será función del RESPONSABLE DE CONCENTRACIÓN:

- 1- Hacer cumplir a los delegados de los distintos participantes del horario y orden en que deberán concentrarse, formar e iniciar su desfile.
- 2- En caso eventual podrá reubicar el orden de las comparsas para asegurar la continuidad normal del espectáculo, haciendo ingresar a la comparsa subsiguiente dentro de los 15 minutos posteriores al aviso. Registrar en las Planillas correspondiente todo lo que se relacione con el cumplimiento de este Reglamento.

Será función del RESPONSABLE DE CRONOMETRAJE Y DESFILE:

- 1- Verificar y controlar el normal funcionamiento del desfile y los tiempos de pasada de los distintos participantes.
- 2- Dar aviso a quién corresponda cuando algo lo dificulte o impida realizar el normal funcionamiento del desfile debiendo registrar en la planilla correspondiente el hecho acontecido.
- 3- Verificar y controlar el fiel cumplimiento del ingreso de las comparsas, agrupaciones musicales, comparsas humorísticas y máscaras sueltas de acuerdo a los requisitos obligatorios para participar en la categoría; volcándose en una planilla, la que analizara el día del Escrutinio, realizándose los descuentos correspondientes.

Será función del RESPONSABLE DE DESCONCENTRACIÓN:

- 1- Asegurar y agilizar la continuidad del desfile tomando las previsiones necesarias para que los participantes encuentren despejada y operable el área de desconcentración y salida.

CAPITULO III-DEL ESCRIBANO DEL CARNAVAL BARRIAL

ART 6°: Por resolución municipal se designará de la Escribanía Municipal un profesional con título habilitante que actúe en calidad de Escribano Oficial del Carnaval Barrial. Su jurisdicción abarcará el área. De realización del Carnaval (predio) en la Jornada de competencia y cualquier otra que se programe y que requiera de su labor profesional. El Escribano Oficial podrá contar con colaboradores con o sin título habilitante, con el Comisario General y los Comisarios de corsos. Tendrá facultad para labrar Actas correspondientes al registro de los acontecimientos que tengan relevancia en relación a la competencia y al cumplimiento de los compromisos de actuación y de este reglamento. Estas Actas con la firma del Comisario General, el Delegado de la Agrupación y/o Comparsa correspondiente y la firma del profesional actuante

serán colocadas en sobre cerrado y lacrado, firmado por el Delegado y/o Representante de cada Comparsa y/o Agrupación requirente, y depositado en la urna habilitada al efecto de la correspondiente noche, la que deberá quedar en poder de la escribana actuante, debiendo resolverse lo allí consignado antes de empezar el escrutinio. Los Delegados podrán solicitar una copia de las actas, certificada por el escribano.

TITULO II - DE LOS PARTICIPANTES:

CAPITULO I —DE LAS CATEGORIAS

ART. 7º: Las Categorías y Subcategorías serán las siguientes:

A) Comparsas: Categoría A, compuesta por 8 (ocho) comparsas, Categoría B, compuesta también por 8 (ocho) comparsas y Categoría Invitadas en Competencia, compuesta por 3 (tres) Comparsas.

B) Agrupaciones Musicales: Categoría A, compuesta por 3 (tres) Agrupaciones Musicales y Categoría Invitadas en Competencia, compuesta por 2 (dos) Agrupaciones Musicales.

C) Comparsas Humorísticas: Subcategoría A, compuesta por 3 (tres) comparsas humorísticas, y Subcategoría B, compuesta por dos Comparsas Humorísticas... Subcategoría Invitadas en competencia, compuesta por 2 (dos) comparsas humorísticas. Estas Subcategorías estarán integradas conforme su estilo y puesta en escena y a consideración de la Comisión del Carnaval Barrial. En el caso de existir vacancias en las categorías y/o subcategorías descriptas, la Comisión del Carnaval Barrial evaluará cubrir las mismas o no entre aquellas que se encuentren inscriptas en lista de espera. Lo resuelto por la Comisión del Carnaval Barrial será inapelable. Las comparsas y/o agrupaciones invitadas por la Autoridad Municipal a participar de la fiesta del Carnaval Barrial de la Ciudad de Corrientes, de la totalidad, la mitad de ellas deberán abrir la noche de competencia y la otra mitad desfilar al cierre de la misma, no pudiendo estas tener un tiempo mayor al máximo establecido para las comparsas y agrupaciones en competencia. Si el número de integrantes de la Comparsa invitada supera los 60 (sesenta) miembros, deberán realizar su desfile al finalizar el desfile de las comparsas en competencia.

CAPITULO II. DE LAS COMPARSAS:

ART. 8º: Se denominará comparsa a toda agrupación que deberá estar estructurada mínimamente de la siguiente manera:

- 1) Un Estandarte principal
- 2) Un Porta Estandarte
- 3) Dos Cordoneras
- 4) Gran Bastonera
- 5) Embajadora
- 6) Solistas, no menos de (6) seis
- 7) Dos Dúos con el mismo diseño (como mínimo)
- 8) Dos tríos con el mismo diseño (como mínimo)
- 9) Dos grupos como mínimo de comparsa (no menos de (6) integrantes con el mismo diseño.
- 10) Bastonera de Escuela de Samba.
- 11) Representante Femenina Mayores e Infantiles.
- 12) Dos carrozas alegóricas para la Categoría A, una carroza alegórica para la Categoría B, y Opcional para la Categoría Invitadas en competencia.
- 13) Opcional-Carros de Sonidos.

Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.

ART 9º: Serán consideradas **Comparsa CATEGORIA "A"** quienes cumplan con los siguientes requisitos y SERAN 8(ocho) en esta categoría:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito para su supervisión y aprobación con su devolución inmediata.

b) Participar con una conformación mínima de **110 (ciento diez)** integrantes mayores y/o infantiles.

Quienes deberán respetar en base al mínimo de 110 integrantes la conformación de un 75 % (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval elaborados como fantasía (se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajado con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc. y estén acordes al diseño presentado) y el 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) restante de integrantes de banda de música (músicos, percusionistas, con instrumentos y trajes de carnaval) y opcional el carro de sonido.

c) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.

d) Solo podrán inscribirse en esta categoría quienes hayan resultado primera en la categoría "B", o en caso que algunas de las que tienen permitida la inscripción en esta categoría decida no participar, se inscribirán a las que sigan en el orden de sucesión de acuerdo al escrutinio de la edición anterior.

ART 10°: Serán considerados Comparsa DE CATEGORIA "B" quienes cumplan con los siguientes requisitos y SERÁN 8 (OCHO) en esta categoría:

a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito del tema para su supervisión y aprobación con su devolución inmediata.

b) Participar con una conformación mínima de **80 (OCHENTA)** integrantes mayores y/o infantiles. Quienes deberán respetar en base al mínimo de 90 integrantes la conformación de un 75 % (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval elaborados como fantasía (se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajado con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc. y estén acordes al diseño presentado) y el 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) restante de integrantes de banda de música (músicos, percusionistas, con instrumentos y trajes de carnaval).

c) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.

e) Solo podrán inscribirse en esta categoría quien haya resultado primera en la categoría "invitadas en competencia", o en caso que algunas de las que tienen permitida la inscripción en esta categoría decida no participar, se inscribirán a las que sigan en el orden de sucesión de acuerdo al escrutinio de la edición anterior.

ART 11°: Serán consideradas Comparsa Categoría "Invitadas en Competencia", quienes cumplan con los siguientes requisitos y serán 3 (tres) en esta categoría:

a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito del tema para su supervisión y aprobación con su devolución inmediata.

b) Participar con una conformación superior a 60 (SESENTA) integrantes mayores y/o infantiles. Quienes en base a dicha conformación presentaran un 75 % (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval elaborados como fantasía (se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajado con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc. y estén acordes al diseño presentado) y el 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) restante de integrantes de banda de música (músicos, percusionistas, con instrumentos y trajes de carnaval). c) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.

CAPITULO III — DE LAS AGRUPACIONES MUSICALES:

ART 12°: Se denominará Agrupación Musical a toda agrupación estructurada mínimamente de la siguiente manera:

- 1) Un Estandarte principal
- 2) Un Porta Estandarte.
- 3) Dos Cordoneras.
- 4) Solistas.
- 5) Un Dúo con el mismo diseño.
- 6) Un Trío con el mismo diseño.
- 7) Pareja de portabanderas.
- 8) Dos grupos (no menos de (6) integrantes cada uno con el mismo diseño).
- 9) Bastonera de Escuela de Samba mayores.
- 10) Bastonera de Escuela de Samba infantiles.
- 11) Representante Femenina Mayores.
- 12) Carros de sonido y orquesta ejecutando en vivo. Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.

ART 13°: Será considerada Agrupación Musical quien cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito para su supervisión y aprobación con su devolución inmediata.
- b) Participen con una conformación superior a 10 (setenta) integrantes mayores y/o infantiles.

Quienes en base al mínimo de 70 integrantes presentara .una conformación de 40% (cuarenta por ciento) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval y el 60% (sesenta por ciento) de integrantes de banda de música (músicos y / o percusionistas con instrumentos y tajes de carnaval)
- c) La presentación de un carro de sonido y orquesta ejecutando en vivo.
- d) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.

CAPITULO IV — DE LAS COMPARSAS HUMORÍSTICAS:

ART 14°: Se denominará **Comparsa Humorística** a toda, agrupación estructurada mínimamente de la siguiente manera:

- 1) Un Estandarte principal
- 2) Un Porta Estandarte.
- 3) Dos Cordoneras.

- 4) Dos Grupos humorísticos como mínimo con trajes de Carnaval. Humorístico.
- 5) Cuatro solistas como mínimo con trajes humorísticos.
- 6) Un Dúo con el mismo diseño.
- 7) Un Trío con el mismo diseño.
- 8) Una Pareja de baile.
- 9) 1 Pareja Portabanderas.
- 10) Bastonera de Escuela de Samba (opcional).
- 11) Escuela de Samba (opcional).
- 12) Opcional-Carro de sonido.
- 13) Representante Femenina.
- 14) Una carroza alegórica como mínimo, Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán Matafuegos.

ART 15°: Sera considerada Comparsa Humorística quienes cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito para su supervisión y aprobación con su devolución inmediata.
- b) Participen con una conformación superior a 70 (SETENTA) Integrantes mayores y/o infantiles.

Quienes en base a dicha conformación presentarán integrantes ataviados con trajes de carnaval de carácter humorísticos La presentación del carro de sonido serán opcional. c) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.

CAPITULO V — DE LAS COMPARSAS Y/O AGRUPACIONES INVITADAS EN COMPETENCIA:

ART 16°: Se denominará Comparsa, Comparsa Humorística y/o Agrupación musical Invitadas en Competencia a toda aquella estructurada mínimamente según su denominación y no podrán superar un máximo de: A) Comparsas invitadas en competencia serán como máximo 3 (tres); B) Agrupaciones Musicales invitadas en competencia, serán como máximo 2 (dos) y C) Comparsa Humorísticas en Competencia, serán como Máximo 2 (dos) en la Categoría A y 2 (dos) en la Categoría B. **MASCARA SUELTA;** Toda persona o grupos de personas que tenga como principal atractivo en su traje y representación una máscara alegórica de fantasía y no serán más de tres (3).

CAPITULO VI — ASENSOS Y DESCENSOS

ART 17°: ASCENSOS

- a) Categoría Comparsas: La comparsa que de acuerdo al resultado del escrutinio final haya obtenido el primer lugar en la categoría "B", ascenderá a la categoría "A". La comparsa que de acuerdo al resultado del escrutinio final haya obtenido el primer lugar en la categoría invitada en competencia, ascenderá a la Categoría "B".

b) Categoría Agrupaciones Musicales: La agrupación musical invitada en competencia que de acuerdo al escrutinio final haya obtenido el primer lugar, ascenderá a la Categoría "A" de Agrupaciones Musicales.

c) Comparsas Humorísticas: La comparsa humorística invitada en competencia de la Categoría "A" que de acuerdo al escrutinio final haya obtenido el primero lugar, ascenderá a la Categoría "A" de las Comparsas Humorísticas. La comparsa humorística invitada en competencia de la Categoría "B" que de acuerdo al escrutinio final haya obtenido el primero lugar, ascenderá a la Categoría "B" de las Comparsas Humorísticas.

ART 18°: DESCENSOS.

Los descensos se realizan de la siguiente manera:

a) Categoría Comparsas: La comparsa que salga última en la Categoría "A" descenderá a la Categoría "B", y la ultima de la Categoría "B" a la categoría Comparsa invitada (1) Competencia.

b) Categoría Agrupación Musical: La Agrupación Musical que salga última en la categoría "A", descenderá a la Categoría Agrupación Musical invitada en Competencia.

c) Categoría Comparsa Humorística: La comparsa Humorística (lúe salga última en la. categoría "A", descenderá a la Categoría "A" de Comparsas Humorísticas Invitadas en Competencia y la ultima de la Categoría "B", descenderá a la categoría "B" de las Comparsas Humorísticas Invitadas en Competencia.

Las Comparsas, Comparsas Humorísticas y/o Agrupaciones Musicales decida de motus propio no presentarse, automáticamente competirá ni como invitada y su nueva participación en una nueva edición, quedara a decisión de la Comisión del Carnaval Barrial. Los Ascensos y Descensos surgirán de los resultados del Escrutinio. En ningún caso podrá ser ganadora de cada Categoría más de una (1) Comparsa.- En caso de empate se procederá al desempate conforme al mecanismo previsto en ,el artículo 36° del presente Estatuto.

ART 19°: Será considerada Carroza la que cumpla con los siguientes requisitos: a) Tráiler adornado o trabajado escultóricamente o artesanalmente en base a un terna, que podrá transportar uno o más integrantes mayores y/o infantiles con traje de carnaval. Se deberá inscribir y presentar boceto del carro alegórico en la fecha que estipula al respecto este reglamento. Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.

Apéndice del Título 2:

Se consideran Infantiles a los menores de 13 años.

CLAUSULA ESPECIAL:

ART 20°: LA COMISIÓN DEL CARNAVAL BARRIAL se reserva la facultad de descalificar y disponer la exclusión del participante competidor, que no se ajuste a la calificación determinada originalmente en la inscripción referida a este Reglamento, a la calidad de puesta en escena y presentación acorde con la tradición del Carnaval Barrial.

TITULO III — DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTICIPANTES:

ART 21°: El Presidente de las Comparsas y/o Agrupaciones deberán presentar ante del mes de abril ante la **COMISIÓN DEL CARNAVAL BARRIAL** por escrito un Delegado Titular y un Suplente quienes representaran a su comparsa o agrupación en las Asambleas de Delegados, para tratar los distintos temas

relacionados al Carnaval Barrial y en el escrutinio definitivo. Dejando en claro que quienes no figuren como tales no podrán participar de dichos eventos.

ART 22°: Para participar y competir en los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes, además de cumplir con los requisitos mencionados en los Artículos precedente, deberán pertenecer a algún barrio de la jurisdicción de la ciudad de Corrientes con domicilio real y de búsqueda de los comparseros en esta capital salvo aquellas que pertenezcan a otras jurisdicción que hayan participado en la última edición, presentar una nota firmada por la Comisión de la Comparsa y/o Agrupación respectiva autorizando a los Delegados a la firma de un acta de compromiso con la AUTORIDAD MAXIMA en representación de su Comparsa y/o Agrupación, fijando en ella las condiciones que deberán ajustarse estrictamente al presente Reglamento y sus Anexos. Asimismo deberá designar dos responsable para responder las consultas del jurado durante el transcurso del desfile de su Comparsa y/o Agrupación; debiendo respetar las indicaciones que imparta el Coordinador del Jurado. Se deberán designar también dos responsables para el control de estructura que menciona el presente Reglamento ut supra. Las observaciones que se formulen deberán registrarse por escrito y en Acta del Escribano Oficial del Carnaval Barrial siendo firmado por el Delegado requirente y una Autoridad Municipal.

ART 23°: Las inscripciones de las Comparsas y/o agrupaciones deberán realizarse el último día hábil del mes de Junio de cada año, entre las dieciocho y veintiuna horas, ante los representantes de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes y o quien el Titular de la Secretaria designe y de la Escribana oficial del carnaval y con toda la documentación que se detalla a continuación, sin excepción:

- a) Formulario de Inscripción
- b) Fotocopia de D.N.I. (ambos lados legibles) del Presidente, Secretario, Comisión Directiva de la Comparsa, Comparsa Humorística, Comparsa Invitada y/o Agrupación Musical, Delegados titulares y suplente.
- c) Presentación de la carpeta de Diseños original y fotocopia (el original será visado, **foliado** y devuelta inmediatamente) y el desarrollo por escrito.
- d) Lista de Buena Fe provisoria
- e) Las carpetas con los diseños originales visados y **foliados** el día de la inscripción deberán ser presentado al jurado las noches de desfile bajo apercibimiento de ser sancionado por incumplimiento
- f) Acta de Constitución y Estatuto de Asociación Civil o Fundación de la Comparsa o Agrupación.

Una vez finalizado el horario establecido para la inscripción, la Escribana actuante labrara el acta correspondiente y el Secretario de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o quien este designe informara a los delegados presente quienes son las Comparsas y Agrupaciones que se hallan inscriptas para participar de los Carnavales Barriales.

ART 24°: La lista de Buena Fe que corresponde a la nómina de integrantes de las Comparsas, Comparsas Humorísticas, y/o Agrupaciones Musicales presentada con toda la documentación requerida al último día hábil del mes de Junio, de cada año; tiene carácter de provisoria. La Lista definitiva debe ser presentada en la reunión de delegados con la Comisión del Carnaval, que se realizan 10 (diez) días antes de la iniciación de la primera noche del desfile. La lista debe contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la Agrupación:
- b) Cantidad definitiva de integrantes

c) Apellido y Nombre: (de los participantes)

d) DNI:

e) Edad:

Si la cantidad de integrantes de alguna comparsa es superior en número a la establecida en la Lista de Buena Fe, no se tendrá en cuenta a los efectos de descontar puntos al momento del recuento de votos de la competencia.

TITULO IV - DEL JURADO:

CAPITULO I — INTEGRANTES Y FUNCIONES

ART 25°: El jurado del Carnaval Barrial estará integrado por cuatro (4) Personas. Los requisitos para ser Jurados son:

a) JURADO NUMERO 1: Ser Bailarín y/o idóneo en coreografía. Evaluará la integralidad de la comparsa y/o agrupación musical en el rubro pertinente.

b) JURADO NUMERO 2: Ser músico y/o idóneo en bandas musicales. Evaluará la integralidad de la comparsa y/o agrupación musical en el rubro pertinente.

c) JURADO NUMERO 3: Ser vestuarista y/o idóneo en el teatro o del diseño artístico. Evaluará la integralidad de la comparsa y/o agrupación musical en el rubro pertinente.

d) JURADO NUMERO 4: Ser idóneo en todos los rubros mencionados anteriormente y solo evaluara premios individuales de las comparsas y/o agrupaciones musicales.

En lo posible deben tener merito o antecedentes en haber participados e nuestra ciudad o en la región. El Secretario de Turismo, Cultura y Deporte y/o quien este designe y el Asesor Legal de los Carnavales, instruirá a los miembros del Jurado con respecto al presente Reglamento. IHI caso de ausencia de algún titular, debe ser reemplazado por el suplente.

ART 26°: Será motivo de descalificación de un miembro del Jurado por parte de la AUTORIDAD MÁXIMA cualquier manifestación pública sobre los participantes realizados antes y/o durante el desarrollo del evento debidamente constatado. La descalificación de un miembro del Jurado implica su exclusión del Cuerpo y proceder a su inmediato reemplazo.

ART 27°: Al jurado se le proveerá de la planilla de puntuación por cada comparsa con los íteras a evaluar, las que serán utilizadas para la calificación de 5 al 10 en cada rubro, estarán firmadas por cada jurado, colocadas en un sobre cerrado, lacrado y firmado por el delegado de la comparsa, el escribano actuante y el Asesor Legal del Carnaval Barrial designado, y depositadas en la urna correspondiente.

CAPITULO II - DE LA CALIFICACIÓN:

ART 28°: Los miembros del Jurado, al emitir su voto, firmarán las respectivas planillas las que tendrán aclarado su Nombre y Apellido. El voto será individual y secreto hasta el escrutinio. Las planillas serán completadas con la calificación correspondiente por los miembros del Jurado en originales definitivos y en sobre cerrado, lacrado y firmado por el delegado, el escribano actuante y el Asesor Legal del Carnaval Barrial designado y serán depositados en una urna.

ART 29°: Cada miembro del Jurado calificará con puntaje de **5 (cinco)** como mínimo **10 (diez)** como máximo, con números y letras en cada uno de los ítems a competir establecidos en el presente Reglamento. En su Evaluación no podrán omitir ninguno de los Ítems de calificación establecidos. En caso de que incurriera el olvido del jurado de puntuar rubro una de las noches la puntuación será igual al mínimo, es decir 5 (cinco) puntos. El jurado que incurriera en esta falta no podrá volver a jurar en las próximas 2 (dos) ediciones de los carnavales barriales.

ART 30: La ausencia de un participante en la competencia programada será calificada con **O (cero)** puntos, siendo esta la única causa donde se podrá calificar con **O (cero)** El delegado deberá avisar al jurado que en ese rubro no corresponde calificar, de constatarse que no se actúa de buena fe será pasible de una sanción con el descuento de 3 (tres) puntos en el rubro total de esa noche.

ART 31°: El puntaje final obtenido por cada participante será el que resulte de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos en la planilla de evaluación de jurados de todas las noches puntuables, menos la sustracción de loor corresponda por sanciones y descuentos previstos en el presente Reglamento.

CAPITULO III - DE LOS ÍTEMS A CONSIDERAR POR EL JURADO:

ART 32°: Para las Comparsas el Jurado Evaluará los siguientes Ítems:

- a) **Originalidad:** Comprende la fantasía, novedad y creatividad del tema planteado en su formato de desfile. La imaginación en la elección y desarrollo del tema o motivo de la Comparsa.
- b) **Coreografía:** Comprende la variedad de pasos y figuras, la diversidad y complejidad de los cuadros, desplazamientos y evoluciones armónicas de los distintos grupos, y de la Comparsa en su conjunto, la sincronía rítmica, la utilización del espacio.
- c) **Vestuario:** Comprende la inventiva, originalidad y creatividad de los diseños. Los conceptos y líneas de los diseños en su totalidad con relación al vestuario del tema que la Comparsa presenta, el acierto, novedad, calidad de material empleado y la utilización armónica del color.
- d) **Música:** Comprende la calidad en la selección musical.
- e) **Dinámica y animación:** Espíritu de carnaval, la dinámica y brillo puestos en juego en el desplazamiento, la alegría y animación manifestada por los integrantes durante el paso de la Comparsa y su repercusión en el público

ART 33°: Para las Agrupaciones Musicales el Jurado Evaluará los siguientes Ítems:

- a) **Originalidad:** Comprende la fantasía, novedad y creatividad del tema planteado en su formato de desfile. La imaginación en la elección y desarrollo del tema o motivo de la agrupación musical.
- b) **Coreografía:** Comprende la variedad de pasos y figuras, la diversidad de los cuadros, desplazamientos y evolución armónica de los distintos grupos y de la escuela de samba en su conjunto, sincronía rítmica y la utilización del espacio.
- c) **Vestuario:** Comprende la inventiva, originalidad y creatividad de los diseños, Los conceptos y líneas de los diseños en su totalidad con relación al vestuario del tema que la Comparsa presenta, el acierto, novedad, calidad de material empleado y la utilización armónica del color.
- d) **Música:** Comprende la calidad y originalidad en la selección musical de la Agrupación. La Calidad de la ejecución en vivo. Calidad del acompañamiento rítmico de los percusionistas.

e) **Dinámica y Animación:** Espíritu del carnaval, comprende la dinámica y brío puestos en juego en el desplazamiento, la alegría y animación manifestada por integrantes durante el paso de la Agrupación y su repercusión en el público.

ART 34°: Para las Comparsas Humorísticas el Jurado Evaluará los siguientes ítems:

a) **Originalidad:** Comprende la fantasía, novedad y creatividad del tema planteado en su formato de desfile. La inventiva e imaginación en la elección y Desarrollo del tema o motivo de la comparsa.

b) **Coreografía:** Comprende la variedad de pasos y figuras, la diversidad y complejidad de los cuadros, desplazamientos y evoluciones armónicas de los distintos grupos y de la Comparsa en su conjunto, la sincronía rítmica, la utilización del espacio.

c) **Vestuario:** Comprende la inventiva y originalidad de los diseños, el efecto visual y armonía cromática colectiva, uniformidad y calidad de la realización de la vestimenta.

d) **Música:** Comprende la calidad en la selección musical en función de su repercusión en el público y en el espíritu de la comparsa. • Calidad de la ejecución en vivo si la hubiere. Calidad del acompañamiento rítmico de los percusionistas.

e) **Dinámica y Animación:** Espíritu del carnaval, Comprende la dinámica y brío puestos en juego en el desplazamiento, la alegría y animación manifestada por los integrantes durante el paso de la comparsa y repercusión en el público.

CAPITULO IV — DE LOS PREMIOS

ART 35°: Por el sistema de puntaje acumulativo, se otorgarán los siguientes premios:

- Primer, Segundo y Tercer Premio en Comparsa Categoría "A"
- Primer, Segundo y Tercer Premio en Comparsa Categoría "B"
- Primer Premio Comparsa Categoría "INVITADA EN COMPETENCIA"
- Primer, Segundo y Tercer Premio en Escuela de Samba de Comparsas categoría A.
- Primer, Segundo y Tercer Premio en Escuela de Samba de Comparsas categoría B.
- Primer y Segundo Premio en Comparsa Humorística, Categoría A
- Primer Premio en Comparsa Humorística, Categoría B y Primero premio comparsa humorística Categoría Invitada en competencia.
- Primer y Segundo Premio en Agrupación Musical, Categoría A y Primer Premio Agrupación Musical Invitada en Competencia.
- Primer y Segundo Premio en MASCARA SUELTA
- Primer Segundo y Tercer Premio en Carroza de Comparsa A y B.

- Representante Femenina de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores e Infantiles)
- Representante Masculino de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores)

- Segunda Representante Femenina de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores e Infantiles)
- Representante por la Diversidad de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores).
- Gran Bastonera
- Mejor Embajadora del Carnaval (Mayores e Infantiles)
- Mejor Destaque del Carnaval Barrial (Mejor Traje del Carnaval) Mayores e Infantiles)
- Mejor Estandarte
- Mejor Porta Estandarte
- Mejor Cordoneras
- Mejor Bailarina y / o Bailarín (Mayores e Infantiles)
- Mejor Pareja de Baile (Mayores e Infantiles)
- Mejor Grupo del Carnaval (Mayores e Infantiles)
- Mejor Bastonera de Escuela de Samba (Mayores e Infantiles)
- Mejor Dúo
- Mejor Trio
- Grupo Infantil (Ala Futura) agrupación musical
- Pareja de porta Bandera. Agrupación Musical
- Mejor Batería Agrupación Musical
- Mejor Canción Original. Agrupación Musical
- Mejor Bastonera de Escuela de Samba Agrupaciones Musicales. (**Mayores e infantiles**)
- Mención especial Escuela de Samba Humorística.
- Rey Momo (Comparsa Humorística) (Mayores)
- Momo Baby (Comparsa Humorística) (infantiles hasta 1 3 años)
- **MENCIÓN ESPECIAL: ESPÍRITU DEL CARNAVAL** (Mayores e Infantiles).
- Mejor grupo de apertura (no podrán participar como grupo de carnaval).
- Mejor bastonera escuela de samba humorística (mayores e infantiles).
- El premio de la Escuela de SAMBA de Comparsa surgirá de la suma de pintos obtenidos en el solo de escuela de SAMBA

Los premios en: Mejor Coreografía, Mejor Diseño y Realización de Vestuario surgirán de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos por los participantes en esos rubros.

Los premios individuales de la Categoría "A" de Comparsas, competirán con la categoría "A" de Agrupaciones Musicales, siempre que no sean exclusivos de algunas de estas categorías.

En premios individuales la categoría Comparsas Humorísticas, competirán entre "A" y "B"

ART 36°: Solo una (1) Comparsa será la ganadora de cada Categoría.- En caso de empate de puntos se procederá a considerar la mayor cantidad de premios individuales obtenido por la Comparsa o Agrupación. En caso de continuar el empate se procederá a considerar el mayor puntaje en el rubro: **VESTUARIO**.- Si aun así continúa el empate se procederá a considerar el mayor puntaje en el rubro **COREOGRAFÍA**; si aun así continúa el empate se procederá a considerar el mayor puntaje en el rubro **DINÁMICA Y ANIMACION**, y de continuar el empate se pasará a considerar el rubro **MUSICA**, obteniendo así un desempate y que una sola comparsa o agrupación sea la ganadora.

CAPITULO V— DE LOS PREMIOS INDIVIDUALES Y ESPECIALES:

ART 37°: Serán designada Representante Femenina Mayores del Carnaval Barrial de la ciudad de Comentes, la candidata que obtenga la mayor puntuación general en el rubro de Representantes más la suma del puntaje que obtengan en la Evaluación Cultural. Sera designado Representante masculino de los Carnavales Barriales de la ciudad de Corrientes el candidato que obtenga la mayor puntuación general en el rubro más la suma del puntaje que obtengan en la Evaluación cultural. Luego de obtener el resultado emitida por 1 jurado para el título de Representante Femenino y Masculino del Carnaval Barrial por Categorías, se abrirán los sobres de la Evaluación Cultural de los que salieron primero en su respectiva categoría, para realizar la suma correspondiente, y así obtener con la sumatoria de ambos resultados a los representantes Femenino y Masculino mayores del Carnaval Barrial. El mismo procedimiento ocurrirá con el y/o la Representante mayores de la Diversidad. Serán designados Representantes Femenino y Masculino Infantil, los candidatos que obtengan la mayor puntuación general en el rubro correspondiente

CAPITULO VI -DEL ESCRUTINIO

ART 38°: El escrutinio se realizará a partir de las **14:00hs. (Catorce horas)** del día inmediato posterior a la última fecha de competencia del evento, en el lugar que determine el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o quien este designe, con la presencia del **ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL**, los miembros de la Comisión del Carnaval Barrial, el Comisario General de Corso, el Coordinador General, el Asesor Legal y el que fuera designado por cada Comparsa o Agrupación como Delegado Titular para que lo represente, no permitiendo el ingreso de ninguna otra persona ajena que no esté designada en el presente Artículo. En caso de tener que ausentarse el Delegado Titular que presencia el escrutinio, solo podrá ser reemplazado por el suplente que se halla inscripto como tal. Las Comparsas que no cumplan con lo antes mencionado serán pasibles de apercibimiento. Dicho apercibimiento consistirá en el descuento de 10 puntos en la suma general.

ART 39°: La apertura de las urnas conteniendo los sobres del jurado, lo realizara el Escribano Oficial del Carnaval, y en presencia de los miembros de la Comisión del Carnaval Barrial, el Comisario General de Corso, el Coordinador General, el Asesor Legal y los delegados autorizados a presenciar el escrutinio. Una vez abiertas las Urnas, el Escribano titular y/o suplente certificara las planillas de los miembros del jurado, para inmediatamente pasar a la lectura de las Actas y las planillas del comisariato correspondiente a cada una de las jornadas, a fin de determinar las posibles sanciones que correspondan. Cumplido lo anterior se procederá al escrutinio y cómputo definitivo de los distintos puntajes otorgados por el Jurado. Una vez abierta la urna cada delegado podrá pedir observar el lacrado del sobre. Si se observara algún indicio de haber sido violentado y/o vulnerado el mismo se podrá impugnar la noche. En caso de la necesidad de suspender el escrutinio, se deberá guardar nuevamente toda la documentación en las urnas correspondientes y lacrar y deberán ser firmadas las fajas de seguridad por parte de los miembros de la Comisión y Delegado que lo quieran hacer, cada delegado podrá pedir la copia informática de lo escrutado hasta el momento. A lo fines del recuento de los votos en premios individuales, se conformaran tres (3) comisiones escrutadoras, una (1) para premios individuales de la Categoría "A" de Comparsas y Categoría "A" de Agrupaciones Musicales, otra para el de Categoría "B" de Comparsas, otra para el recuento de premios individuales de la categoría

Comparsas Humorística. Cada Comisión escrutadora estará integrada únicamente por los delegados de dicha categorías y Autoridades Municipales

TITULO V- DEL DESARROLLO DEL CORSO

CAPITULO I— DE LA CONCENTRACIÓN

ART 40°: Los participantes deberán acreditar su presencia y su disponibilidad para el desfile en sus respectivos lugares de concentración 30 (treinta) minutos antes de la hora fijada para su ingreso. El desfile del curso se iniciará indefectiblemente en el horario establecido que en la planilla pertinente constare.

ART 41°: En el Sector previsto por el Comisario General para la concentración de los participantes, actuarán como autoridad el responsable de la concentración, con propósito de organizar el ingreso y controlar el cumplimiento del presente Reglamento en su área de actuación. Quienes estén a cargo de las distintas responsabilidades del Comisariato presentarán al Comisario General un informe en el que constarán las infracciones que se hubieran cometido, la justificación de demoras no imputables a los participantes y toda otra cuestión suscitada en el área que deba ser tenida en cuenta en el escrutinio. Las planillas de ingreso serán completadas por el responsable de la Concentración y las mismas serán depositadas en una urna en las mismas condiciones que las del Comisario General y Jurados.

CAPITULO II— DEL DESFILE

ART 42°: Los participantes dispondrán para su desfile del tiempo que establece este Reglamento. Cuando su paso se vea impedido por la detención de algún vehículo, éste deberá ser retirado de inmediato y el tiempo de demora no será computado en su contra. En cuanto a la Comparsa y/o Agrupación participante que voluntaria e involuntariamente generó el problema se establecerá en cada caso la responsabilidad motivo de la detención que ocasionara y podrá ser pasible de la sanción que corresponda a la demora correspondiente.

ART 43°: El desfile deberá desarrollarse en forma continua desde el ingreso hasta el final quedando prohibido detenerse o realizar paradas sin causa justificadas, la inobservancia de éste artículo será penalizada.

ART 44°: Las autoridades de las áreas de ingreso y egreso serán ejercidas por los responsables del Cronometraje del Comisariato quienes tendrán a su cargo garantizar la fluidez del paso de los participantes, el cumplimiento del presente Reglamento en su área de actuación, y efectuar el registro de ingreso y egreso de cada participante y toda otras cuestiones que deban formar parte de su informe con respecto al horario.

ART 45°: Suspensión del desfile por razones climáticas:

- a) En caso de que se suspendieran antes del inicio del desfile, se reprogramara para otra fecha y hora que decida la autoridad máxima.
- b) En el caso de suspender el desfile una vez que diera inicio el mismo se tomara esa fecha como no puntuable y no se reprogramara la misma.

CAPITULO III — DE LOS HORARIOS:

ART 46°: El orden y el horario en que ingresarán los participantes serán sorteados 10 días antes del inicio de los Carnavales Barriales, se realizara en bloque COMPARSA "C"- COMPARSA "B"-COMPARSA "A"- AGRUPACION MUSICAL-COMPARSA HUMORÍSTICA "B" Y COMPARSA HUMORISTICA "A" Y MASCARA SUELTA (PRIMER BLOQUE) ese mismo bloque ira rotando noche tras noche hasta cerrar el desfile.

ART 47°: Los participantes deberán realizar su desfile en el Corso en los tiempos máximos que a continuación se establecen:

- Comparsa CATEGORIA "A": 35 (treinta y cinco) minutos

- Comparsa CATEGORIA "B": 30 (TREINTA) minutos
- Comparsa CATEGORIA "C": 25 (veinticinco) minutos
- Agrupación Musical: 35 (treinta y cinco) minutos
- Comparsa Humorística: 25 (veinticinco) minutos
- Mascaras Sueltas 15 (Quince minutos)
- Comparsas Invitadas por la Autoridad Municipal 20 (Veinte minutos) Se establece una tolerancia de 5 minutos en más o menos del tiempo establecido. La inobservancia de los tiempos establecidos en este artículo los hará pasibles de las sanciones previstas en este Reglamento.

ART 48°: Para el cómputo del tiempo del desfile se tendrá en cuenta el lapso transcurrido desde el ingreso del primer integrante de la Comparsa y/o Agrupación del participante en la línea de inicio hasta la salida del último de ellos en la línea de finalización. El Equipo del Cronometraje estará a cargo del control de la misma, registrando dichos datos en la planilla correspondiente la que será firmada por el Delegado de la Comparsa y/o Agrupación previo a la colocación en sobre cerrado y depositado en la urna.

ART 49°: El Comisario de desconcentración estará a cargo, una vez que el último integrante de la Comparsa y/o Agrupación participante transponga la línea de finalización del recorrido del desfile, su responsabilidad consistirá en la correcta desconcentración hasta liberar el área determinada. Se penalizará al causante de la demora dentro del marco de lo que estipula el presente reglamento. El área de dispersión deberá ser totalmente liberada al llegar el primer integrante del participante que le sigue en el desfile. Si el participante precedente ocasiona dificultades en la salida del siguiente por no haber despejado el área de desconcentración, la demora producida le será cargada al causante.

CAPITULO IV — DEL INCUMPLIMIENTO

ART 50°: El incumplimiento del horario de inicio y de salida hará pasibles a los participantes de una penalización que consistirá en el descuento de puntos del total asignado a esa noche, salvo casos justificados que no le sean imputables, fehacientemente acreditados en la noche respectiva ante el Comisario del Sector, que deberá informar al Comisario General para su asiento en la planilla respectiva.

ART 51°: En el Desfile del Corso que corresponda a cada noche de actuación se descontará del total de puntos obtenidos en esa noche, cuando se realice el escrutinio correspondiente los siguientes puntos:

- En **5 puntos** por el atraso en el inicio del desfile o en la salida, de **5 minutos**.
- En **10 puntos** por el atraso en el inicio del desfile o en la salida de **más de 5 minutos**.

El horario de salida de los participantes se establecerá a partir del horario en que efectivamente haya ingresado en el corso según planilla de cronometraje.

ART 52°: El participante que incurriera en más de (20) veinte minutos de atraso en el inicio, automáticamente cederá su lugar al participante que le suceda en el orden del ingreso, pudiendo presentarse al final de la jornada con un 50% de descuento en el puntaje de ese día.

ART 53°: Aquellos participantes que presenten **hasta un 5% de integrantes menos** de la cantidad de inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontarán una cantidad de 2 puntos por noche, en el escrutinio final. Los que presenten entre 6% y un 10% menos de la cantidad de inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontarán una cantidad de 5 puntos por noche, en el escrutinio final. Aquellos participantes que presenten más de un 11% a 15% menos de la cantidad de integrantes inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontarán una cantidad de 7 puntos por noche, en el escrutinio final.

Aquellos participantes que presenten más de un 15% menos de la cantidad de integrantes inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontarán una cantidad de 10 puntos por noche, en el escrutinio final.

TITULO VI — PENALIDADES

ART 54°: Las Comparsas y/o Agrupaciones que por motivos excepcionales tengan que participar como única representante en su categoría, deberá obtener el 60 % (sesenta por ciento) del puntaje ideal que es 180 (ciento ochenta puntos), para hacerse acreedor del premio correspondiente.

ART 55°: Si durante las noches de desfile el Comisariato comprobare que las Comparsas, Comparsas Humorísticas y/o Agrupaciones Musicales no dan fiel cumplimiento a los establecido en el presente reglamento en el Título 2, Capítulo 2, 3, 4 y 5 estructura, serán sancionadas en el escrutinio final, con el descuento de 10 (DIEZ) puntos por cada noche que incurriera en el incumplimiento de uno de los puntos de la referida estructura, si se incumpliera en la misma noche algún o algunos puntos más, se le adicionara un descuento de dos puntos por cada uno de ellos. Si el incumplimiento se diera en más de 2 (dos) noches la Comparsa y/o Agrupación descenderá automáticamente a la categoría inferior por incumplir el requisito para poder participar. Así mismo, si las Comparsas y Agrupaciones presentaren grupos sin respectivo traje de carnaval, (se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajado con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc., y/o trajes de carnaval humorísticos y que estén acordes al diseño presentado), a estas personas se le dejara participar del desfile pero no se le tendrán en cuenta en el conteo de cantidad de integrantes presentado esa noche de desfile y recibirán las sanciones que le correspondiere.

ART 56°: Se le aplicara 5 puntos de descuentos a todas aquellas comparsas y/o agrupaciones que sus delegados incurrieran en las faltas mencionadas en el Art. 2. Se le aplicara el descuento de 5 puntos por noche quien no Firme las planillas del comisariato. Y se le aplicara el descuento de 10 puntos por noche a quienes:

1. No se presentare con los trajes o vestimentas declarada en la carpeta de diseño.
2. Que ingresen con trajes de otras Comparsas y/o Agrupaciones debidamente documentada.

ART 57°: Si los padres y/o Comparseros insulten a los miembros de LA COMISION DEL CARNAVAL BARRIAL, Comisariato, Coordinadores y sus pares en competencia debidamente documentada, se le descontara 10 (Diez) puntos el día del escrutinio si el hecho ocurriese después del escrutinio y por cualquier medio incluso redes sociales, la comparsa ingresara a la próxima edición con ese puntaje en menos, debiéndose presentar en las reuniones del carnaval barrial los hechos y/o fotos de los insultos, falta de respeto, agravios, etc. momento en que se decidirá en Comisión la situación y la decisión que tome LA COMISION DEL CARNAVAL BARRIAL será inapelable.

ART 58°: Si el Presidente, Delegado y/o algún miembro de la Comisión Directiva de 13 comparsa, Comparsa Humorística y Agrupación Musical, incurriera en falta de respeto, insultos, agravios, gestos indignos, burlas etc., hacia el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, Coordinadores de los Carnavales Barriales., Comisariato, Jurados, Miembros de la Comisión del Carnaval Barrial o hacia alguna otra Comparsa o Agrupación durante la concentración y/o el desfile, será descalificada automáticamente de la edición en curso. Si esto ocurriere durante o después del escrutinio, se le sancionara con un año de no participar en los Carnavales Barriales y según la gravedad del caso se le podrá quitar los premios obtenidos, lo que quedará a criterio de la Comisión del Carnaval. Si estos hechos ocurriesen en algún otro ámbito en que se presentaren las Comparsas o Agrupaciones representando a los Carnavales Barriales dentro del marco de eventos organizados por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, las mismas serán sancionadas con 20 (veinte) puntos menos en la siguiente edición, manteniendo su correspondiente categoría.

ART 59°: Si el representante de la Comparsa o Agrupación recibiere subsidio por parte del Municipio y no actuare en esa edición del Carnaval Barrial, será pasible de la sanción de no participar en las próximas ediciones por dos años (ediciones), sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.

ART 60°: En caso de que una Comparsa o Agrupación tenga más de cinco (5) sanciones, no podrá participar en la próxima edición de Carnavales Barriales.-

ART 61°: Toda Sanción o Penalidad Impuesta a las Comparsas o Agrupaciones deberán ser notificadas por medio verbal (en la asamblea de delegados y deberá quedar asentado en el acta) o escrita al Presidente o Delegado.-

TITULO VII.

CAPITULO I —OTROS

ART 62°: Todo lo que no esté expresamente establecido en el Presente Reglamento deberá plantearse ante la COMISIÓN DE CARNAVAL BARRIAL quienes serán los únicos autorizados a dirimir la cuestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 (uno).

Art.63°: Los menores de 10 años deberán indefectiblemente estar vestidos como mínimo con malla enteriza, y no estar expuestas con trajes de dos piezas, bajo apercibimiento de sanciones en descuento de puntos para la comparsa y/o agrupación musical respectiva.

TITULO VIII.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Art.64°: La COMISION DEL CARNAVAL BARRIAL queda en facultad de resolver los lugares en que quedaran las comparsa que no tuvieron participación en la última edición y aquella que fuera sancionada por cobrar el subsidio y no participar del carnaval barrial.

Art.65°: La autoridad que Presidirá la Comisión del Carnaval Barrial estará sujeta a la designación que realice oportunamente la Autoridad Máxima pertinente.

Art.66°: La Autoridad que Presida la Comisión del Carnaval Barrial, podrá publicar por el medio que considere pertinente, las planillas de jurados, de comisariato, y todo lo que considere que sea necesario para la mayor claridad de la competencia.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 910
Corrientes, 17 de Mayo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 15-H-2018 Caratulado: Hospital Escuela J.F. de San Martín, Sta. Espacio de Estacionamiento en la Vía Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 los directivos del Hospital Escuela solicitan se otorgue un Espacio Reservado para carga y descarga destinado a los camiones de caudales.

Que, la actual gestión municipal asumió un rol activo en materia del reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de los peatones conductores.

Que, por la Ordenanza N° 6507/16, se instituyó el nuevo Sistema Regulatorio relativo al otorgamiento de los permisos para Espacio Reservado en el ámbito de la Ciudad; y el funcionamiento de la nueva “Comisión Técnica Especial” encargada de realizar el informe de factibilidad una vez realizado el análisis pormenorizado por parte de la ACOR y la Subsecretaría de Transporte Municipal conforme a los parámetros técnicos y objetivos conforme a su correspondiente área.

Que, a fs. 16/17 obra Informe Positivo de Factibilidad y a fs. 19 obra acta de la Comisión Técnica Especial de la zona relevada, recomendando se otorgue 15 (15) metros lineales margen derecho de la calle Mendoza al 1500 para el Espacio Reservado antes mencionado.

Que, la Ordenanza N° 6507/16 en su Artículo 12° inc. e) expresa “UNICAMENTE quedarán exceptuados del pago del canon de espacios reservados para estacionamiento los destinados a: ..Instituciones y establecimientos de salud que revistan carácter público”, por lo cual, en el caso particular, el organismo solicitante se encuentra exento del pago por ocupación del espacio público solicitado.

Que, por lo expuesto, toda vez que el caso se encuadra en los presupuestos que prevé la Ordenanza N° 6507/16 y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la misma, es pertinente conceder a la entidad solicitante un Espacio Reservado.

Que, a fojas 22/23, obra dictamen N° 0222/18, del Servicio Jurídico Permanente.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Conceder un Espacio Reservado de 15 (quince) metros lineales al margen derecho sobre calle Mendoza en su intersección con Avenida 3 de Abril, separados en 2 tramos, uno de 10 (diez) metros (altura 1485-1495) y otro de 5 (cinco) metros (altura 1473-1478), al Hospital Escuela J.F. de San Martín, a partir de la fecha de promulgación de la presente.

Artículo 2°: Eximir del pago del canon por uso del espacio reservado para estacionamiento.

Artículo 3°: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se reserva el derecho de modificar o dejar sin efecto el espacio reservado otorgado en el presente acto administrativo, en aquellos supuestos en los que el reordenamiento del tránsito y/o razones de interés público así lo requieran.

Artículo 4°: Dar conocimiento de la presente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a la Subsecretaría de Transporte, a los efectos de que tomen conocimiento de lo aquí resuelto y adopten las medidas necesarias y pertinentes dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 5°: Dar intervención de lo resuelto a la División de Señalamiento Vial para que proceda a la demarcación y señalamiento horizontal y vertical del espacio indicado en el artículo primero, realizando la

formal y debida notificación al solicitante de los materiales que se requieran a tales efectos, a costa de quien quedará la provisión de los mismos.

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JORGE RUBÉN SLADEK UFFELMANN
**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA
Y SEGURIDAD CIUDADANA**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 922
Corrientes, 18 de Mayo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 640-S-2018 de la Subsecretaría de Modernización: “STA. INCORPORACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO MUNICIPAL (DETEM) 2016 IMPLEMENTACIÓN DE RECIBO DE SUELDO Y LEGAJO DIGITAL”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Modernización dependiente de la Secretaría de Coordinación solicita la incorporación al presupuesto vigente la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,00), en concepto de Aportes No Reintegrables provenientes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en el marco de la ejecución del Proyecto “Implementación de Recibo de Sueldo y Legajo Digital”.

Que, de acuerdo a la información que adjunta el área, verificaciones realizadas en el sistema SIU-PILAGA y del análisis técnico efectuado por la Dirección General de Presupuesto, corresponde la incorporación de los fondos aquí tratados.

Que, por el Art. 15° de la Ordenanza N° 6585, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N° 5571 de Administración Financiera.

Que, en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Incisos 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales con afectación específica, en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,00) con la siguiente afectación:

1222 DEL SECTOR PÚBLICO -----\$432.700,00
1222.01 DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL NO FINANCIERO---\$ 432.700,00
1222.01.1 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL-----\$ 432.700,00
1222.01.1.2 OTROS APORTE NO REINTEGRABLES-----\$ 432.700,00

1172 DEL SECTOR PÚBLICO-----\$ 207.300,00
1172.01 DEL SEC. PÚBLICO NAC. NO FINANCIERO NO EMP.-----\$ 207.300,00
1172.01.1 DE LA ADM. CENTRAL NACIONAL-----\$ 207.300,00
1172.01.1.1 APORTES NO REINTEGRABLES ACN-----\$ 207.300,00

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 23- Secretaría de Coordinación, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales con afectación específica en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,00) autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar los giros de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 14° de la Ordenanza N° 6585.

Artículo 4: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Control Interno y Dirección General de Tesorería para su conocimiento.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes